

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO ARVAYO DUARTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UNISIERRA" REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DEMONMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que se encuentra legalmente constituido conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora.
- I.2. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios según normatividad Constitucional citada y la Ley reglamentaria correspondiente.
- I.3. Que el C. Presidente Municipal, que en este acto representa al H. Ayuntamiento, cuenta con capacidad legal y suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.4. Que tiene su domicilio en Calle Luis Donaldo Colosio #92, Col. Centro en la población de Divisaderos, Sonora.

II. DECLARA LA "UNISIERRA", POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

- II.1 Que fue creada por el Ejecutivo Estatal mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2 La personalidad del Sr. Rector C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, se acredita con el nombramiento expedido por la Sra. Gobernadora Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre del 2015; asimismo, se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo previsto por el artículo 13º fracción XI del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra.
- II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en carretera Moctezuma – Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.
- II.4 Que entre los principales objetivos que persigue, según lo indicado por el numeral 3º

del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra son:

- Impartir educación de tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efecto de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
- Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

III. DECLARAN EL "H. AYUNTAMIENTO" Y LA "UNISIERRA", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza; asimismo, se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, será el de **"Promover la producción acuícola como alternativa de desarrollo impulsando la investigación, capacitación y asistencia técnica, así como la distribución de todos aquellos complementos y satisfactores que la actividad acuícola requiere para su desarrollo integral"**.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de algún proyecto específico de investigación, ambas Instituciones están de acuerdo en celebrar el Convenio Específico correspondiente, en el que se

describirán las áreas y campos académicos y/o técnicos de interés a desarrollar, calendario de actividades, personal que participará de cada una de las partes, aportación económica de cada parte en su caso, así como todos los datos necesarios para determinar con exactitud los alcances de cada uno de los proyectos a desarrollar, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y compromisos.

TERCERA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO:

Las partes podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos y alumnos de “UNISIERRA” y “H. AYUNTAMIENTO”, así como del personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

CUARTA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público, dando cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que

esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

OCTAVA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS:

La "UNISIERRA" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue el "H. AYUNTAMIENTO". De igual manera el "H. AYUNTAMIENTO" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue La "UNISIERRA".

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente Instrumento, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

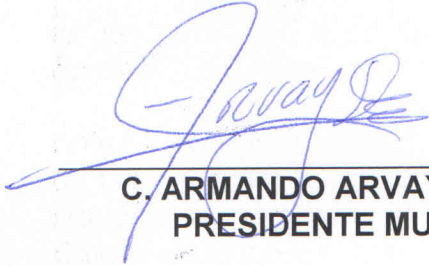
Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por

lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

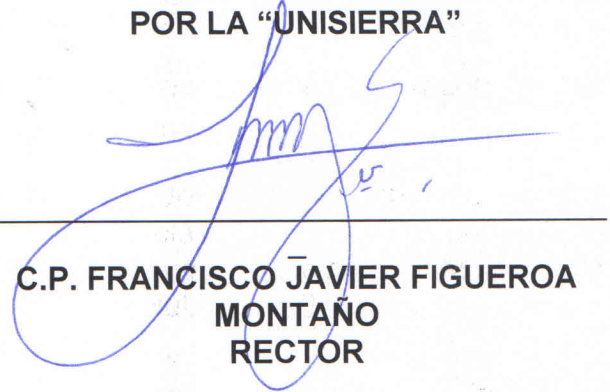
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por triplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora a los 12 días del mes de octubre de 2016.

POR EL "H. AYUNTAMIENTO".



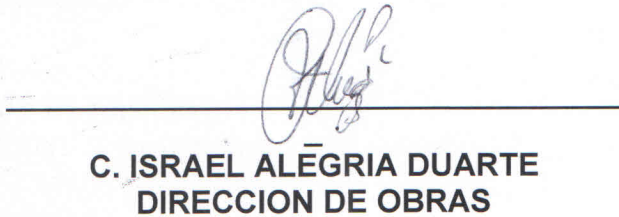
**C. ARMANDO ARVAYO DUARTE
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR LA "UNISIERRA"



**C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA
MONTAÑO
RECTOR**

TESTIGOS



**C. ISRAEL ALÉGRIA DUARTE
DIRECCION DE OBRAS**



**LIC. REYNA EDNNA CHÚA ENRÍQUEZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO**